



PERÚ

Ministerio del Interior



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	2 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I:	DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y MARCO NORMATIVO.....	4
CAPÍTULO II:	DE SUS INTEGRANTES.....	4
CAPÍTULO III:	DE LAS FUNCIONES DEL GTGRD Y DE SUS INTEGRANTES	5
CAPÍTULO IV:	DE LA INSTALACIÓN	8
CAPÍTULO V:	DE LAS SESIONES	8
CAPÍTULO VI:	DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES.....	9
CAPÍTULO VII:	DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y OTROS PLANES	10
CAPÍTULO VIII:	DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS GTGRD, ENTIDADES E INSTANCIAS	11
CAPÍTULO IX:	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	12

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	3 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INTRODUCCIÓN

El Ministerio del Interior, en su calidad de entidad conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, tiene la obligación de implementar los lineamientos de la Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos institucionales, a través de los diversos procesos y actividades que establecen las normas vigentes en cuanto a la materia.

El Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior (GTGRD), es un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, mediante el cual se regulan las obligaciones y prohibiciones de los miembros del GTGRD, cuya conformación fue actualizada mediante Resolución Ministerial N° 0379-2023-IN, a fin de impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de competencia sectorial.

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	4 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1.- Naturaleza y finalidad del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior (GTGRD), constituye el espacio interno de articulación de los órganos competentes del Ministerio del Interior, de los organismos adscritos a él y de la Policía Nacional del Perú, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), en su ámbito de competencia sectorial.

Artículo 2.- Marco Normativo

La organización y funcionamiento del GTGRD se encuentra enmarcados por las disposiciones que, sobre la materia, establecen los dispositivos legales y técnicos que a continuación se detallan, y suplen lo no contenido en el presente Reglamento. Dichos dispositivos son:

1. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
2. Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.
3. Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones.
4. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y que crea la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
5. Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
6. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
7. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
8. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno.
9. Resolución Ministerial N° 0379-2023-IN, que actualiza la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Sector Interior.
10. Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

CAPÍTULO II

DE SUS INTEGRANTES

Artículo 3.- Integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del Sector Interior

El GTGRD, es presidido por el/la Ministro(a) del Interior, función que es indelegable, y se encuentra integrado, por los/as siguientes funcionarios/as y servidores/as:

- El/La Viceministro(a) de Orden Interno;
- El/La Viceministro(a) de Seguridad Pública;

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	5 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- El/La Secretario(a) General;
- El/La Comandante General de la Policía Nacional del Perú;
- El/La Superintendente(a) Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones;
- El/La Superintendente(a) Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;
- El/La Intendente(a) Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;
- El/La Director(a) General de la Dirección General de Inteligencia;
- El/La Director(a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/La Director(a) General de la Oficina General Administración y Finanzas;
- El/La Director(a) General de la Oficina General de Infraestructura;
- El/La Director(a) General de la Dirección General de Gobierno Interior;
- El/La Director(a) General de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- El/La Director(a) General de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

Artículo 4.- Secretaría Técnica.

El GTGRD del Sector Interior cuenta con una Secretaría Técnica que está a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 5.- Funciones del GTGRD

Son funciones del GTGRD:

1. Elaborar un programa de actividades anual que oriente su funcionamiento.
2. Formular o actualizar, aprobar y difundir su Reglamento de Funcionamiento Interno.
3. Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, y del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
4. Requerir a los órganos responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
5. Impulsar la incorporación de la GRD en los procesos de planificación y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y control, para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
6. Coadyuvar a la implementación y velar por que se cumpla con la priorización en la asignación de recursos presupuestales para el desarrollo de los procesos

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	6 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- de la GRD, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción, en el ámbito de su competencia.
7. Articular las actividades de todas las unidades organizacionales competentes del Sector Interior, para asegurar el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construcción de herramientas de gestión, con otras entidades, gobiernos regionales y locales, a fin que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de GRD, según corresponda, guarden armonía y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, materializando sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en sus respectivos Planes Sectoriales de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.
 8. Promover la participación e integración de esfuerzos con otras entidades públicas, con el sector privado y la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, en lo que al ámbito de competencia sectorial corresponde.
 9. Coordinar la articulación del GTGRD con las unidades de organización del Sector Interior y otras instancias de participación para la planificación de desarrollo en gestión del riesgo de desastres.
 10. Coordinar la articulación de las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de GRD, con las otras políticas de desarrollo nación regional y local en las que tiene competencia.
 11. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Defensa Nacional, en el ámbito de competencia del Sector Interior de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
 12. Promover la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del MININTER (ROF) y otros instrumentos de gestión sectoriales, a fin de incluir las funciones inherentes a la GRD con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
 13. Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito regional y local a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Local (COEL) y, las Plataformas de Defensa Civil Regionales y Locales, según corresponda.
 14. Articular la gestión reactiva con su respectivo COE - MININTER.
 15. Articular los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
 16. Evaluar las acciones referidas a la GRD priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades organizacionales del Sector Interior, y establecer sinergias para superar las dificultades encontradas. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior alcanza la información complementaria a los reportes recibidos.
 17. Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica y técnica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgos de desastres y evaluación de daños, que se genere en el ámbito del sector.
 18. Constituir, de ser necesarios, Equipos Técnicos de apoyo al GTGRD, estableciendo sus normas de funcionamiento.

Artículo 6.- Funciones y atribuciones del Presidente

El Presidente del GTGRD tiene las funciones y atribuciones siguientes:

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	7 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

1. Convocar y presidir las sesiones del GTGRD, esta función es indelegable.
2. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
3. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo.
4. Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la GRD.
5. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
6. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la GRD (CENEPRED, INDECI, GGRR, GLL, etc.)
7. Convocar a los directores generales y funcionarios de otros órganos del Sector, de otras entidades u organismos y de otros niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo demande.

Artículo 7.- Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del GTGRD tiene las funciones siguientes:

1. Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente.
2. Proponer al Presidente del GTGRD, el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
3. Coordinar con los representantes de los órganos integrantes del Grupo de Trabajo la implementación y ejecución de los acuerdos tomados.
4. Proponer al Presidente del GTGRD, el programa anual de las actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
5. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que los órganos integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
6. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
7. Coordinar con la Plataforma de Defensa Civil la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre, a propuesta de los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
8. Proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD o sus modificaciones.
9. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
10. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.

Artículo 8.- Funciones de los integrantes del GTGRD

Los miembros integrantes del GTGRD tienen las funciones siguientes:

1. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD; estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
2. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
3. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
4. Participar en las sesiones del GTGRD.
5. Otras que les asigne el Presidente del GTGRD.

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	8 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CAPÍTULO IV

DE LA INSTALACIÓN

Artículo 9.- Instalación del GTGRD

- 10.1. El GTGRD se instala en un plazo máximo de un (1) día hábil posterior a la fecha de emisión de la resolución ministerial que lo conforma.
- 10.2. Asimismo, el GTGRD se instala dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, a partir de la convocatoria realizada por el Presidente del GTGRD.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES

Artículo 10.- Periodicidad de las sesiones

El GTGRD sesiona con carácter ordinario en forma bimensual, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por el Presidente o a propuesta de la Secretaría Técnica en función de la urgencia del caso.

Artículo 11.- Convocatoria para las sesiones

- 11.1. La Secretaría Técnica recibe, integra y consolida los proyectos y las propuestas de normas, planes, acciones y temas, en materia de GRD, propuestos por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias funcionales, elevándolas al Presidente, para que considere su tratamiento dentro del GTGRD.
- 11.2. El GTGRD sesiona con carácter ordinario cuando sea convocado por su Presidente. Para tal efecto la Secretaría Técnica, por disposición del Presidente, elabora la agenda, organiza la reunión y convoca a los miembros con una anticipación de setenta y dos (72) horas a la fecha de la sesión. La convocatoria es acompañada de la agenda aprobada y la documentación que resulte necesaria.
- 11.3. Lo señalado en el numeral 11.2 no se aplica cuando el Presidente del GTGRD, por razones de emergencia convoca a sesión extraordinaria, mediante correo electrónico o personalmente a cada uno de sus integrantes; y en caso de emergencias o desastres, en uso de su facultad y en cumplimiento de su función declarará en sesión permanente al GTGRD. Las convocatorias se efectúan por intermedio de la Secretaría Técnica.
- 11.4. El Presidente está facultado para convocar a las sesiones del GTGRD, a los/as Directores/as Generales, Directores/as, funcionarios/as y servidores/as o personal de las unidades de organización del Sector que no integren el GTGRD, cuando se estime necesario.

Artículo 12.- Inasistencia a las sesiones del GTGRD

- 12.1. Cuando por razones de fuerza mayor, un miembro del GTGRD no pueda concurrir a la sesión, lo debe comunicar por escrito y/o virtualmente a la Secretaría Técnica, con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas, previo a la realización de la sesión.

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	9 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 12.2. La inasistencia de un miembro a la sesión del GTGRD no lo exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados, o de la presentación de información que sea requerida, en lo que le corresponda.

Artículo 13.- Desarrollo de la sesión

- 13.1. La Secretaría Técnica prepara y proporciona a los miembros del GTGRD los antecedentes normativos y la información requerida para el desarrollo de las sesiones; para ello, cada miembro debe remitir oportunamente, a la Secretaría Técnica, los documentos e información que corresponda al ámbito de su competencia.
- 13.2. La sesión del GTGRD se inicia a la hora convocada, con los integrantes presentes, requiriendo un quórum mínimo de la mitad de sus integrantes más uno.
- 13.3. La Secretaría Técnica lleva el control de la asistencia a las sesiones.

Artículo 14.- Actas de las sesiones

- 14.1. Los acuerdos, así como los pedidos de documentos e información a que se arrije en las sesiones del GTGRD, se plasman por escrito en actas, las cuales deben ser suscritas por los miembros asistentes a cada sesión.
- 14.2. La Secretaría Técnica remite a los miembros del GTGRD, por escrito, el Acta correspondiente, conteniendo los acuerdos tomados o los pedidos de documentos e información, tanto para la firma del acta como para que se tome conocimiento y se proceda a su implementación y cumplimiento.
- 14.3. Para el registro y archivo de las actas se abrirá el Libro de Actas del GTGRD, el cual está a cargo de la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO VI

DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES

Artículo 15.- Cumplimiento de acuerdos y atención de pedidos de documentos e información

- 15.1. Los acuerdos del GTGRD, siendo directrices, son de cumplimiento obligatorio para sus miembros y tienen el carácter de recomendaciones para las unidades de organización del MININTER, la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos a él.
- 15.2. Los miembros del GTGRD deben presentar oportunamente al Presidente, a través de la Secretaría Técnica, la documentación o información que les haya sido requerida en una sesión; así como, la información correspondiente a la implementación de los acuerdos adoptados.
- 15.3. La Secretaría Técnica consolida la información y la eleva al Presidente.

Artículo 16.- Difusión de Acuerdos, actividades o programas en materia de GRD

- 16.1. La Secretaría Técnica, a través de los órganos competentes del MININTER, los organismos adscritos a él y la Policía Nacional del Perú, difunde a todo el personal los acuerdos, actividades o programas, cuyo conocimiento resulte necesario para el mejor cumplimiento de la labor del GTGRD.

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	10 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 16.2. La Secretaría Técnica, por indicación del Presidente, debe informar al Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres o a las instancias, entidades y organismos que conforman el SINAGERD, según corresponda, los acuerdos, actividades o programas desarrollados para la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Interior.

CAPÍTULO VII

DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y OTROS PLANES

Artículo 17.- Elaboración y aprobación del Programa Anual de Actividades

- 17.1. Los miembros del GTGRD, al inicio de cada año deben presentar, a través de la Secretaría Técnica, su propuesta de actividades a desarrollar durante el año por el grupo de trabajo, para su evaluación.
- 17.2. La Secretaría Técnica, en base a los lineamientos dictados por el Presidente y a las propuestas de actividades presentadas por los miembros del GTGRD, al inicio de cada año formula y presenta una propuesta del Programa Anual de Actividades del GTGRD, para su revisión y aprobación por el grupo de trabajo, dentro del primer mes de cada año.

Artículo 18.- Ejecución del Programa Anual de Actividades

Los miembros del GTGRD, directamente o por intermedio del órgano a su cargo, ejecutan las actividades programadas de su competencia, contempladas en el Programa Anual de Actividades del GTGRD, debiendo informar, por intermedio de la Secretaría Técnica, los resultados obtenidos.

Artículo 19.- Evaluación del Programa Anual de Actividades

- 19.1. Los miembros del GTGRD, presentan al Presidente, a través de la Secretaría Técnica, trimestralmente o cuando les sea solicitado, los reportes de las actividades en materia de GRD priorizadas, programadas y ejecutadas. La Secretaría Técnica consolida la información y la eleva al Presidente.
- 19.2. La Secretaría Técnica elabora trimestralmente la Evaluación del Plan Anual de Actividades del GTGRD, sobre la base de la información que proporcionen sus integrantes.

Artículo 20.- De los Planes Específicos

- 20.1. El GTGRD articula la labor de las unidades de organización del MININTER, de la Policía Nacional del Perú y de los organismos públicos adscritos del sector Interior, para que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a nivel sectorial se formule y ejecute, los siguientes planes específicos:
1. Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres.
 2. Plan de Preparación.
 3. Plan de Operación.
 4. Plan de Operación de Emergencia.
 5. Plan de Rehabilitación.
 6. Plan de Contingencia.

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	11 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 20.2. Los proyectos de los planes consignados en el numeral 20.1, son puestos a consideración del Despacho Ministerial para su aprobación y posterior ejecución.

Artículo 21.- De la memoria

El GTGRD elabora una memoria anual de sus actividades, la cual es difundida a todo el Sector Interior y a los elementos correspondientes del SINAGERD.

CAPÍTULO VIII

DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS GTGRD, ENTIDADES E INSTANCIAS

Artículo 22.- Articulación con otros GTGRD

- 22.1. El GTGRD, promueve su articulación con los Grupos de Trabajo de otras entidades y organismos de los tres niveles de gobierno, que estime pertinentes, para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en materia de GRD, dando prioridad a situaciones de peligro inminente, o la ocurrencia de emergencia y desastres.
- 22.2. Para tal efecto, previamente se coordinará con el CENEPRED, por intermedio de la Secretaría Técnica, a fin de contar con información actualizada sobre la estimación de riesgos a nivel nacional, así como para contar con su asistencia técnica para el desarrollo de los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción. Igualmente se coordinará con el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.

Artículo 23.- Articulación del GTGRD con otras instancias

- 23.1. El GTGRD coadyuva para la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en los planes estratégicos y presupuestales que correspondan, en coordinación con otras entidades, organismos y niveles de gobierno.
- 23.2. El GTGRD establece los mecanismos para difundir los beneficios de la implementación de los componentes de la GRD y los resultados alcanzados con relación a ello, ante las instancias de participación de nivel sectorial, regional y local.

Artículo 24.- Articulación con otras instancias de participación

Con la finalidad de socializar, apoyar e impulsar las iniciativas concertadas en los GTGRD dirigidas a implementar la gestión del riesgo de desastres, el GTGRD articula la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva con las siguientes instancias de participación:

- Concejo de Coordinación Regional.
- Concejo Regional.
- Concejo de Coordinación Local.
- Concejo Municipal.
- Juntas Vecinales Comunes.
- Comités de Gestión.
- Mesa de Concertación.
- Agentes participantes.
- Otras instancias de participación, involucradas en la planificación del desarrollo regional y local, y en la asignación de presupuesto.

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	12 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Artículo 25.- Articulación de la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva

EL GTGRD articula la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva, a través de los mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento necesarios para el desarrollo adecuado de los procesos de la GRD de competencia sectorial, que el CENEPRED establezca en virtud del inciso h, artículo 12 de la Ley N° 29664 y del numeral 6.9 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Artículo 26.- Articulación de la Gestión Reactiva

El GTGRD articula la Gestión Reactiva Sectorial a través de:

a. Sistema Regional de Defensa Civil

Para facilitar las acciones de respuesta que demande la atención oportuna de la población en emergencias.

b. Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)

La información administrada por los COER o COEL, será proporcionada al GTGRD para la oportuna toma de decisiones de acuerdo a su requerimiento.

c. Plataformas de Defensa Civil Regionales y Locales

La Secretaría Técnica y otros miembros ad-hoc que hayan sido designados por el pleno del GTGRD, participan en las reuniones de la Plataforma de Defensa Civil, en apoyo al Presidente.

Las acciones aprobadas por el GTGRD relacionadas con la Gestión Reactiva, son puestas en conocimiento de la Plataforma de Defensa Civil, así como la información especializada proporcionada por el COER o COEL, lo que le permitirá que coadyuve a desarrollar la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas.

d. Coordinación con el Sistema de Defensa Nacional

El GTGRD coordina la Gestión Reactiva, en el ámbito de la Seguridad y Defensa Nacional, con el INDECI, en los aspectos que correspondan al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Gastos de implementación del Reglamento de Funcionamiento Interno

Los gastos que demande la ejecución de lo dispuesto en el presente Reglamento de Funcionamiento Interno, son asumidos por los respectivos órganos u organismos públicos adscritos comprometidos, con cargo a sus presupuestos asignados en el año fiscal respectivo, en el marco de la normatividad vigente.

SEGUNDA.- Articulación con las unidades organizacionales del Sector Interior

Las unidades organizacionales del Ministerio del Interior incorporan en sus procesos de planificación, planes y presupuesto institucionales, las actividades y proyectos de los procesos de la GRD que se acuerden en el seno del GTGRD.

TERCERA.- Modificación total o parcial del Reglamento de Funcionamiento Interno

La modificación del Reglamento de Funcionamiento Interno corresponde al propio GTGRD.

 PERÚ Ministerio del Interior	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL SECTOR INTERIOR	Versión	01
		Página	13 de 14

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

CUARTA.- Vigencia del Reglamento de Funcionamiento Interno

El presente Reglamento de Funcionamiento Interno, una vez aprobado, entra en vigencia a partir de su publicación en el portal del MININTER.

